INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 28 diciembre 2023

CONVENIO No. 665 FIP DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio: 665 FIP 2021
Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 28/12//2021
Suspensión del convenio: 30/06-2023 hasta 29-09-2023
Fecha de terminación del Convenio 31-12-2023

Nombre del Cooperante: MUNICIPIO DE MANATI - ATLANTICO

Supervisor que presenta el informe: María Emma Rúa.
Memorando M-2022-2100-055074
Fecha: 8-11-2022

Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Alberto Acevedo Villareal
Memorando No.: M-2021-2100-042836.
Periodo: 17/12/2021 – 31/10/2022.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio de Manatí Atlántico aporto los estudios y diseños para Mejoramiento de vías urbanas en pavimento rígido ubicadas en la malla No.2 municipio de Manatí - Atlántico	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El municipio atendió las observaciones requeridas por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, para lo cual requirió mayor tiempo del mes, lo cual se realizo mediante mesas de trabajo entre PROSPERIDAD SOCIAL, el municipio, la interventoría.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El municipio entrego las subsanaciones requeridas por la interventoría y prosperidad social, fruto de lo cual, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio S-2022-4300-0222075 de febrero 08 de 2022.	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	Los APU y precios del presupuesto se realizaron bajo las especificaciones y precios del INVIAS ATLANTICO, teniendo en cuenta lo acordado en el convenio firmado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Ente territorial	SI
5. Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	Si	Entregaron estudios y planos necesarios para el proyecto, estos fueron revisados y aprobados por interventoría y prosperidad social. El municipio adjudico el contrato el 1 de abril de 2022. En mayo 11 de 2022 se firmó el acta de inicio del proyecto.	Si
6. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	Si	El municipio de Manatí puso a disposición de prosperidad social e interventoría todas la documentación legal y administrativa para la ejecución de las obras del proyecto. El municipio adjudico el contrato el 1 abril de 2022. En mayo 11 de 2022 se firmó el acta de inicio del proyecto.	Si
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	Si	Se presentaron todas las certificaciones requeridas para la construcción del proyecto.	Si

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	Si	El municipio aporto DECRETO No. 2021.11.12.002 (NOVIEMBRE 12 DE 2021)	Si
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A	No se ofrecieron recursos de cofinanciación	N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	El proyecto se ejecutará en vías urbanas de uso público que se encuentran a cargo del municipio.	SI
11. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	La Alcaldía presentó certificado de intervención de vías	SI
12. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.	Si	Se presentan todas las certificaciones requeridas para la ejecución de las obras. .	Si
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del	SI	Presentan certificaciones de la empresa de servicio de acueducto y alcantarillado, donde certifican que estas redes están en buenas condiciones	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
proyecto por motivos relacionados con esta obligación.			
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá otorgar un plazo adicional siempre que la **ENTIDAD TERRITORIAL** justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.	Si	En febrero 17 de 2022, el municipio dio inicio al proceso precontractual, Detalle del proceso: LP-MM-002-2022 (contratos.gov.co) •Acta de inicio 11 de mayo 2022 •Suspensión 1: 08/06/2022 - 23/06/2022 (15 días) •Ampliación 1 de la suspensión 1: 23/06/2022 - 08/07/2022 (15 días) •Ampliación 2 de la suspensión 1: 08/07/2022 - 17/07/2022 (10 días) •Reinicio de la suspensión 1: 18/07/2022 •Suspensión 2: 26/08/2022 - 16/09/2022 (20 días) •Ampliación 1 de la suspensión 2: 16/09/2022 - 02/10/2022 (17 días) •Ampliación 2 de la suspensión 2: 03/10/2022 - 10/10/2022 (7 días) •Ampliación 3 de la suspensión 2: 10/10/2022 - 17/10/2022 (7 días) •Ampliación 4 de la suspensión 2: 17/10/2022 - 01/11/2022 (15 días) •Ampliación 5 de la suspensión 2: 01/11/2022 - 08/11/2022 (7 días) •Ampliación 6 de la suspensión 2: 08/11/2022 - 30/11/2022 (22 días) •Reinicio de la suspensión 2: 30/11/2022 •Suspensión 3: 19/12/2022 - 17/01/2023 (30 días) •Ampliación 1 de la suspensión 2: 17/01/2023 - 17/02/2023 (28 días) •Ampliación 2 de la suspensión 2: 17/02/2023 - 17/03/2023 (30 días) •Ampliación 3 de la suspensión 2: 17/03/2023 - 17/04/2023 (30 días) •Ampliación 4 de la suspensión 2: 17/04/2023 - 17/05/2023 (30 días) •Ampliación 5 de la suspensión 2: 17/05/2023 - 17/06/2023 (30 días) •Ampliación 6 de la suspensión 2: 17/06/2023 - 17/07/2023 (30 días) •Reinicio 3: 22/06/2023 El día 22 de junio de 2023, solicita el municipio suspensión del convenio.	En cumplimiento

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	Si	En febrero 17 de 2022, el municipio dio inicio al proceso precontractual Se realizaron observaciones por parte de la supervisión las cuales fueron atendidas	Si
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será	Si	En febrero 17 de 2022, el municipio dio inicio al proceso precontractual Se observó por parte de la supervisión lo pertinente, en marzo 05 de 2022. En la adenda publicada por el municipio no se observó el ajusten la adenda publicada por el municipio no se observó el ajuste. deberá ser incluida en el contrato de obra.	Pendiente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.			
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	Si	A la fecha el proyecto se cumple con las responsabilidades asignadas sin novedades. Se reinicio el contrato de obra el día 22 de junio de 2023	En cumplimiento
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	En cumplimiento	Los recursos ejecutados corresponden a lo aprobado en la ficha. El municipio avala los desembolsos realizados según el avance de la obra	En cumplimiento
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	Si	El municipio está acompañando la ejecución de las obras.	En cumplimiento
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N/A	No ha surgido esta situación	N/A
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	Si	El municipio viene realizando el seguimiento de las obras a través de su supervisor. Se presenta información del avance del proyecto por parte del supervisor del contrato de obra en los comités seguimiento realizados por la supervisión del convenio. Se suscribe acta de reinicio # 3 el día 22 de junio de 2023	Si

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.	Con atrasos a la fecha	A la fecha se presentan retrasos a la obra, el municipio otorga prórroga del contrato de obra por 45 días y asume el valor de mayor permanencia en obra de la interventoría correspondientes a esos 45 días. En mayo 11 de 2022 se firmó el acta de inicio del proyecto. Se han suscrito 3 actas de suspensión con sus respectivas ampliaciones, e igualmente se han suscrito 3 actas de reinicio A la fecha, el contrato se encuentra activo con fecha se reinicio el 22 de junio de 2023, avance a la fecha 40,65%.	
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	En cumplimiento	El Municipio de Manatí envía, en común acuerdo con la Interventoría el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023.CEN.01.000084 de fecha diecisiete (17) de enero de 2023, por un valor de $20.000.000, con el fin de cubrir el costo de la mayor permanencia de la interventoría en la obra.	En cumplimiento
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	En cumplimiento	A la fecha no se han presentado modificaciones al proyecto.	En cumplimiento
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	En cumplimiento	De acuerdo con la visita, se van a requerir ajustes técnicos, por ajuste de los anchos de varias vías. Se presento documentación para ajuste técnico la cual está en revisión del grupo de validación	En cumplimiento
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	En cumplimiento	El municipio viene atendiendo las observaciones de la Interventoría, haciendo seguimiento al estado de las obras del proyecto	En cumplimiento

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	En curso	El municipio participa en los comités de obra e igualmente en las reuniones de seguimiento al estado del convenio, por intermedio del supervisor del contrato.	En cumplimiento
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	En curso	A pesar del atraso que presentan las obras del proyecto, y según la información de parte de la interventoría, estos atrasos no han sido imputables al contratista ya que han sido por causas ajenas a él, por lo cual el municipio no se ha visto en la necesidad de iniciar procesos de incumplimiento o acciones legales en contra del contratista.	En cumplimiento
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	Si	Se realizó la socialización previa al inicio y se realizo la AV 1, no se ha realizado la AV 2 y AV 3, debido a que no se han completados los porcentajes necesarios para su realización.	Si
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	En curso	El ente territorial ha asistido a las mesas de trabajo convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A	A la fecha no se han requerido autorizaciones ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de	En curso	Se realizó la socialización previa al inicio. Se realizó auditoria visible 1 el 1 julio 27-2022.	En cumplimiento

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.			
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	En curso	Se realizó la socialización previa al inicio Auditoria visible 1 julio 27-2022.	En cumplimiento
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	En curso	El proyecto ya cuenta con socialización ante la comunidad, previa al inicio de obra, y auditorías visibles 1Auditoria visible 1 julio 27-2022.	En cumplimiento
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	Se presta todo el apoyo logístico, técnico y operativo para que el proyecto sea cumplido en su totalidad	En cumplimiento
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	Se cuenta con el plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL. Se debe actualizar al fin de la obra	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	N/A a la fecha	Se cuenta con el plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL. Se debe actualizar al fin de la obra	N/A a la fecha
38. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	Pendiente avance	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL. El proyecto se encuentra en ejecución	
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N/A la fecha	Aun no se ha requerido	N/A la fecha
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser	N/A la fecha	No se ha cerrado el proyecto	N/A la fecha

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	Pendiente	El municipio no ha realizado reintegro de los rendimientos, se requirió en octubre 7 de 2022.	Pendiente
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	En curso	El proyecto se encuentra en la etapa construcción.	En cumplimiento
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	En curso	El proyecto se encuentra en la etapa construcción.	En cumplimiento
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y	Pendiente	El municipio no ha presentado información de legalizaciones, se requirió en octubre 07 de 2022	Pendiente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	A la fecha no se tiene evidencia de incumplimiento de esta obligación	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	A la fecha no se tiene evidencia de incumplimiento de esta obligación
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	Se desconoce a la fecha el estado de esta obligación	El proyecto se realiza en una vía de uso publico	
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	A la fecha no se tiene evidencia de incumplimiento de esta obligación	No se ha tenido información referente al uso del convenio para fines políticos.	A la fecha no se tiene evidencia de incumplimiento de esta obligación
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	En cumplimiento	La entidad territorial ha estado en disposición de atender todo requerimiento generado por PROSPERIDAD SOCIAL e INTERVENTORIA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.	

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACONES CUMPLIDAS.

1) El Convenio interadministrativo 665 FIP de 2021, se suscribió el 12 de noviembre de 2021. En diciembre 27 de 2021, se recibe notificación del grupo de contratación con la aprobación de las garantías.

2) El proceso de maduración técnica del proyecto se inició desde el 27 de diciembre de 2021. En febrero 08 de 2022, se expide concepto de verificación documental dl proyecto, mediante comunicación S-2022-4300-022075

3) En febrero 17 de 2022, el municipio dio inicio al proceso precontractual. En abril 1 de 2022 se adjudica el contrato a CONSORCIO VIAS URBANAS 2022.

4) En marzo 2 de 2022, se envía comunicación S-2022-4301-034787, recordando al municipio de Manatí los saldos en reserva y entrega de los documentos que permitan los desembolsos.

5) En abril 25 de 2022, se envía comunicación reiterando al municipio la entrega de los documentos para ejecutar los saldos de reserva., radicado S-2022-4301-131947.

6) En abril 25 de 2022, se cita al municipio para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al inicio de la obra, radicado S-2022-4301-.132088. En mayo 11 de2022, se da inicio a la obra.

7) En mayo 23 de 2022, se envía comunicación reiterando al municipio la entrega de los documentos para ejecutar los saldos de reserva., radicado S-2022-4301-156703.

8) En junio 7 de 2022, se realiza visita de seguimiento a las obras derivadas del convenio, observándose un atraso significativo, y varias problemáticas relacionadas con las luvias y el rebosamiento de aguas negras, que han generado atrasos en la obra, en la mesa de trabajo se evalúa la necesidad de estudiar la suspensión del proyecto; de igual manera se observa la necesidad de ajustes en los anchos del proyecto en algunas vías.

9) En junio 8 de 2022, se recibe copia de la comunicación 206-CIS-2892B, en la cual se manifiesta el aval para la suspensión 1 del contrato de obra por un plazo de 15 días en razón a las lluvias. A esta suspensión se le aplicaron dos prórrogas el 23 de junio de 2022 y el 8 de julio de 2022; el contrato de obra reinició el 18 de julio de 2022.

10) En julio 12 de 2022, se recibe vía correo electrónico solicitud de prórroga del convenio, en comunicación fecha de Julio 11 de 2022 y se da trámite a la Interventoría para su aval. En julio 15 de 2022, se recibe la comunicación 206-CIS-3019, en la cual la interventoría Consorcio Infraestructura Social manifiesta su aval a la prórroga del convenio hasta diciembre 31 de 2022.

11) En julio 28 de 2022, se observa comunicación 206-CIS-3085, bajo el asunto Informe de Posible Incumplimiento del Objeto Contractual Convenio 665 FIP 2021 Manatí.

12) En julio 30 de 2022, se suscribe Otrosí No 1 del convenio, actualizando el plazo del convenio hasta diciembre 31 de 2022.

13) En agosto 2 de 2022, se genera requerimiento de presunto incumplimiento al municipio, bajo radicado S-2022-4301-231787.

14) En agosto 24 de 2022, se radica memorando M-2022-4301-040653, solicitando la aplicación de la cláusula 12, solicitud de controversias contractuales.

15) El día (26) de agosto de 2022, se dio la suspensión N°2 del contrato de obra por un periodo de veintiún (21) días al contrato de obra No. CO-MM-003-2022 que tiene por objeto “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO UBICADAS EN LA MALLA N°2, MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 665 DEL 2021, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ” se dejó claridad, que dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

16) El día quince (15) de septiembre de 2022 el Contratista envía solicitud de ampliación N°1 de la suspensión N°2 por un periodo de diecisiete (17) días más al otorgado inicialmente debido a que se sigue presentado la interferencia de fuertes lluvias en la zona de ejecución de los trabajos. El día dieciséis (16) de septiembre de 2022, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, emite aval de la ampliación N°1 de la suspensión N°1.

17) El día uno (1) de octubre de 2022 el Contratista envía solicitud de ampliación N°2 de la suspensión N°1 por un periodo de siete (7) días más al otorgado inicialmente debido a que se sigue presentado la interferencia de fuertes lluvias en la zona de ejecución de los trabajos.

18) En octubre 3 de 2022, se genera alerta al municipio por el fenecimiento de los recursos, radicado S-2022-4301-348357.

19) En octubre 3 de 2022, se envía al municipio el análisis de la mayor permanecía requerida para el contrato de interventoría.

20) En octubre 6 de 2022, se recibe información con el ajuste técnico enviado por la interventoría.

21) El día siete (7) de octubre de 2022 el Contratista envía solicitud de ampliación N°3 de la suspensión N°2 por un periodo de siete (7) días más al otorgado inicialmente debido a que se sigue presentado la interferencia de fuertes lluvias en la zona de ejecución de los trabajos. El día diez (10) de octubre de 2022, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, emite aval de la ampliación N°3 de la suspensión N°2.

22) El día catorce (14) de octubre de 2022 el Contratista envía solicitud de ampliación N°4 de la suspensión N°2 por un periodo de quince (15) días más al otorgado inicialmente debido a que se sigue presentado la interferencia de fuertes lluvias en la zona de ejecución de los trabajos.

23) En octubre 13 de 2022, se envía comunicación al municipio materializando la alerta de la condición resolutoria, radicado S-2022-4301-397734.

24) En octubre 13 de 2022, se envían observaciones de la supervisión al ajuste técnico presentado por municipio y avalado por la interventoría.

25) El día diecisiete (17) de octubre de 2022, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, emite aval de la ampliación N°4 de la suspensión N°2 del contrato de obra.

26) El día veintiocho (28) de octubre de 2022 el Contratista envía solicitud de ampliación N°5 de la suspensión N°2 por un periodo de siete (7) días más debido a que se sigue presentado la interferencia de fuertes lluvias en la zona de ejecución de los trabajos.

27) En octubre 25- de 2022, se envía requerimiento para avanzar en la gestión financiera de los recursos en reserva de la vigencia 2021, radicado S-2022-4301-405774.

28) En octubre 28 de 2022, se recibe observaciones al balance para la reformulación, enviado por el municipio; e igualmente, el 31 de octubre de 2022, se remiten observaciones a la reformulación presentada por el municipio.

29) El día 1 de noviembre de 2022, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, emite aval de la ampliación N° 5 de la suspensión N°2 del contrato de obra.

30) El día 4 de noviembre de 2022 el Contratista envía solicitud de ampliación N°6 de la suspensión N°2 por un periodo de veintidós (22) días más debido a que se sigue presentado la interferencia de fuertes lluvias en la zona de ejecución de los trabajos. El día ocho (8) de noviembre de 2022, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, emite aval de la ampliación N°6 de la suspensión N°2 del contrato de obra.

31) Contrato de obra reinicio el 30 de noviembre de 2022, avance a la fecha 30,08%.

32) El día 19 de diciembre de 2022 el Contratista envía solicitud de suspensión N° 3 por un periodo de treinta (30) días más debido a que se sigue presentado la interferencia de fuertes lluvias en la zona de ejecución de los trabajos. El día 19 de diciembre de 2022, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, emite aval de suspensión N°3. Este día se suspende el contrato por un término de treinta (30) días. El día 17 de enero de 2023, se amplía la suspensión No 3 por un término de treinta (30) días.

33) El día 17 de enero de 2023 la administración municipal, expide el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023.CEN.01.000084 de fecha DIECISIETE (17) de enero de 2023, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000), con el objeto de asumir los costos correspondientes al valor de la mayor permanencia de la interventoría. El día 17 de enero de 2023, la a administración municipal envió oficio dirigido a la interventoría para recibir aval de la propuesta y esta fue aceptada favorablemente.

34) El 16 de febrero de 2023, la administración municipal, envía oficio al DPS notificando sobre la situación planteada anexando el CDP 2023.CEN.01.000084 de fecha 17 de enero de 2023 y el aval de la interventora con el objeto de esperar aprobación por parte del DPS sobre tal fin. Que el término que requiere el DPS para adoptar la decisión al respecto, se toma alrededor de quince (15) días hábiles, situación que hace imposible reiniciar el contrato en la fecha estipulada.

35) Debido a lo anterior se requiere entonces la ampliación de la prórroga de la suspensión por un término de treinta (30) días para esperar la decisión de PROSPERIDAD SOCIAL, para iniciar el procedimiento requerido para la mayor permanecía de la interventoría, dado que la obra no puede reiniciarse sin la presencia de la interventoría.

36) El día 17 de marzo de 2023, se amplía la suspensión No 3 del contrato de obra por un término de treinta (30) días.

37) El día 30 de marzo de 2023 esta supervisión mediante Memorando M-2023-4301-015943, recomienda al supervisor del contrato de interventoría Zona 8, la adición del valor de la mayor permanecía correspondiente a (45) cuarenta y cinco días de prórroga para llevar a término la ejecución del contrato derivado del convenio 665 FIP de 2021 y las respectivas gestiones para formalizar la mayor permanencia de la Interventoría asignada.

38) El día 3 de abril la supervisión del contrato de interventoría remite al ente territorial y a la interventoría, el ACTA DE ACUERDO DE MAYORES COSTOS DE INTERVENTORÍA corregido para sus firmas.

39) El día 17 de abril de 2023, se amplía la suspensión No 3 del contrato de obra por un término de treinta (30) días. Y nuevamente, el día 17 de mayo de 2023, se amplía la suspensión No 3 por un término de treinta (30) días.

40) El día 25 de mayo de 2023, el municipio remitió a esta supervisión solicitud de prorroga al plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, argumentando que el contrato de obra se encuentra suspendido desde hace 5 meses, debido a la falta de prórroga del contrato de interventoría.

41) El día 26 de mayo de 2023, se llevó a cabo reunión de seguimiento al estado del convenio para tratar temas que posibiliten el reinicio del contrato derivado del convenio.

42) El día 30 de mayo de 2023, la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL remitió a esta supervisión, documento en el cual avala la solicitud de prorroga No. 3 al convenio.

43) El día 16 de junio de 2023, se amplía la suspensión No 3 del contrato de obra por un término de treinta (30) días.

44) El día 22 de junio de 2023, se suscribe el Otrosí N°12 al contrato de Interventoría 206 FIP 2019, en el cual se incorpora la mayor permanencia de la Interventoría, para continuar la ejecución del convenio de la referencia, correspondiente a cuarenta y cinco (45) días adicionales al tiempo inicial.

45) El día veintidós (22) de junio de 2023, el municipio remite documento solicitando la suspensión del convenio aduciendo lo siguiente:

> *"Que el contrato no se ha podido reiniciar debido a que el DPS a la fecha de hoy no ha prorrogado el contrato con la interventoría, situación que hace imposible reiniciar el contrato en la fecha estipulada.*
>
> *Como se puede apreciar en la relatoría anterior, el contrato estuvo suspendido los últimos SEIS (06) meses del año, el avance de la obra se encuentra alrededor del 37 % de ejecución de las obras y actualmente se encuentra suspendido.*
>
> *Que el contratista de la obra siempre ha estado en la disposición de continuar con la ejecución de las obras.*
>
> *Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente esta Administración se permite solicitar lo siguiente: Solicitar la SUSPENSION del Convenio N° 665FIP de 2021, con el fin postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones."*

46) El día 22) de junio de 2023, se suscribe el acta de reinicio No. 3 del contrato de obra derivado del convenio. El día 23 de junio de 2023, se suscribe el Otrosí No. 1 del contrato de obra, por medio del cual se prorroga el mismo por un tiempo de 45 días.

47) El día veintiséis 26 de junio de 2023, la interventoría remite a esta supervisión el comunicado 206-CIS-4160 por medio del cual avala la suspensión del convenio, aduciendo en parte lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra No. CO –MM –003 –2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Manatí y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud a partir de la suscripción del Acta de Suspensión N°1 del convenio 665 FIP 2021 entre Prosperidad Social y el Municipio de Manatí por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual, se efectuará el trámite de postulación del convenio en "Compromiso Colombia" por parte de Prosperidad Social y se realizará el análisis y recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República en calidad de órgano de control."*

48) El día 19 de septiembre de 2023, el municipio remite documento solicitando la prórroga del convenio aduciendo lo siguiente:

> (…)
> *Que el contratista de la obra siempre ha estado en la disposición de continuar con la ejecución de las obras.*
>
> *Que hasta la fecha no hemos tenido ninguna respuesta oficial por parte del DPS, en el sentido de que, si el proceso se encuentra actualmente postulado en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones*

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente esta Administración se permite solicitar lo siguiente:

- *Solicitar el reinicio del Convenio N° 665 FIP de 2021*
- *Prorrogar el convenio hasta el día 31 de diciembre de 2023*
- *Modificar el Hito de pago 4 del convenio"*

49) El día 19 de septiembre de 2023, la interventoría remite a esta supervisión el comunicado 206-CIS-4331 por medio del cual avala la suspensión del convenio, aduciendo en parte lo siguiente:

"(…)

1. Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° CO – MM – 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga realizada por el municipio de Manatí; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de ampliación hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 665 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.

2. Que de acuerdo a los lineamientos impartidos a esta Interventoría a través de comité de seguimiento por parte de Prosperidad Social y a través de e-mal con asunto: "ALERTA. Vencimiento del convenio 665 de 2021 MANATI – ATLÁNTICO", enviado por la supervisión del convenio el diecinueve (19) de septiembre de 2023, donde indica: "(…) Teniendo en cuenta el vencimiento del siguiente convenio durante el mes de septiembre de 2023 y la necesidad de tramitar el levantamiento de la suspensión, reinicio, la prórroga del convenio y modificación del hito de pago 4, (…)", manifestando: "(…) Levantamiento suspensión, prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, y modificación del Hito de pago 4 del convenio, por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL. (…)"; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de reinicio del convenio 665 FIP 2021 y modificar la Cláusula 6 del convenio, "Forma de desembolso de los recursos literal D" realizada por el municipio de Manatí; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de levantamiento de suspensión del convenio y la modificación del hito de pago, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 665 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.

- A la fecha del presente del informe el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 665 de 2021 está en ejecución.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO.

CONCEPTO	*VALOR*
Valor del Convenio	*$ 2.000.000.000,00*
Valor del Contrato de obra	*$ 1.994.378.254,00*
Valor desembolsado por Prosperidad Social	*$ 600.000.000,00*
Valor Pendiente por desembolsar Prosperidad Social	*$1.400.000.000,00*
Recursos fenecidos (diciembre 31 de 2022)	*$ 800.000.000,00*
Recursos Disponibles Vigencia 2023	*$600.000.000,00*
Recursos Disponibles Reserva 2022	*$0,00*

Relación de novedades contractuales y administrativas:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA			
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Duración**
ACTA DE INICIO DE CONTRATO	11-mayo-2022	10-agosto- 2022	Tres (3) Meses
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 (2 ampliaciones)	08-junio-2022	17-julio- 2022	
ACTA DE REINICIO N°1	18-julio-2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°2 (6 ampliaciones)	26-agosto-2022	29-noviembre- 2022	
ACTA DE REINICIO N°2	30-noviembre- 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°3 (6 ampliaciones)	19-diciembre- 2022	21-junio- 2023	
ACTA DE REINICIO N°3	22-junio-2023		
INICIO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA (45 días calendario)	25-junio-2023		Cuatro meses y medio (4,5)
ACTA DE SUSPENSIÓN N°4 (1 ampliación)	29-junio-2023		

Control de programación del contrato de obra derivado

AVANCE FÍSICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
	Planeado	Ejecutado
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	$ 1.994.378.254	
AVANCE FÍSICO (%)	57,77%	54,86%
AVANCE – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ($)	$ 1.152.152.317	$ 1.094.115.910

Fecha de terminación actual del convenio interadministrativo

En el otrosí 2 se pactó el siguiente plazo de ejecución del convenio interadministrativo:

"2) PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2023".

La suspensión del convenio suscrita el 30 de junio de 2023, indica una suspensión del convenio desde el 30 de junio hasta el 29 de septiembre de 2023, con una terminación actualizada del convenio del 30 de septiembre de 2023.

En el otrosí 3 se pacto el reinicio del convenio y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. TRÁMITE DE MAYOR PERMANENCIA DE INTERVENTORÍA

De acuerdo con lo que mencionó la Interventoría por medio del oficio 206-CIS-3969 con fecha 17 de marzo de 2023 (por medio del cual da respuesta al comunicado de fecha 15 de febrero de 2023, con asunto: "Aporte de recursos para garantizar mayor permanencia de interventoría para el proyecto, convenio 665 del 2021" donde el Municipio de Manatí, realiza la solicitud de mayor permanencia de la Interventoría, se indica:

"*Desde el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada solicitud:*

1. *Que de acuerdo a la solicitud presentada por la firma contratista de obra CONSORCIO VIAS URBANAS 2022, mediante comunicado el veintiséis (26) de agosto de 2022 con asunto: "Solicitud prórroga al contrato", en referencia a la solicitud de un plazo adicional al tiempo del contrato de obra por un término equivalente a dos (2) meses, teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado a corte tres (3) de diciembre de 2022, el porcentaje ejecutado es del 40%, faltando un porcentaje del 60% por ejecutar, soportado en las dificultades que influyeron en la normal ejecución de las actividades, como: interferencias de redes de acueducto, alcantarillado y eléctricas en los tramos a intervenir y la temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación en el suministro de concreto y materiales granulares desde las canteras , reprocesos en las actividades por daños de las capas que conforman la estructura de las vías, lo cual en varios tramos fueron afectados por las fuertes escorrentías presentadas las cuales genero el arrastre del material lo que conlleva a realizar el reemplazo de capas de material ya construidas, adicionalmente bajo rendimientos en los procesos de excavación, conformación de la estructura de la vía, colapso del sistema de alcantarillado, reposición de redes, retrasos para el vaciado de concreto ya que se vio afectada por reprogramación cuando se evidenciaba alta intensidad de las lluvias afectando directamente la programación de obra. De lo anteriormente descrito resulta un impacto negativo al proyecto en afectación a los tiempos contractuales por la generación de tiempo no productivos.*

 - ***Altas y constantes precipitaciones:***

 Ha sido notorio que las altas precipitaciones presentadas en el sitio de ejecución del proyecto, no han permitido obtener el rendimiento óptimo para la ejecución de la obra, así mismo, impiden el desarrollo continuo de las actividades constructivas, por lo tanto, no se genera el avance esperado del proyecto y se evidencian atrasos en el seguimiento al cronograma de obra.
 (…)

 ➢ ***Tiempos muertos de ejecución por evacuación de aguas, saturación del terreno, entre otros:***

Considerando las precipitaciones presentadas desde el mes de mayo hasta la suspensión N°3 y el seguimiento efectuado por la interventoría, la evacuación y/o drenaje de las aguas estancadas, la saturación del terreno, implicaba en promedio entre 2 a 4 horas de parálisis después de presentada la lluvia en aras de optimizar el área de trabajo y continuar el desarrollo del proyecto.
(…)

➢ ***Disminución de rendimientos para la culminación del proyecto:***

• Escasez de materiales:
A pesar de haberse reactivado el contrato de obra el 30 de noviembre de 2022, la productividad se vio afectada por una escasez de materiales pétreos tales como: Arena, piedra caliza, triturado y subbase granular. Debido a las constantes lluvias en las canteras que suministran dichos insumos. Y de igual manera la producción de las concreteras se vio impactada por las mismas condiciones ya mencionadas, además se le suma la alta demanda del concreto en todo el departamento.

• Interferencia de redes de acueducto y alcantarillado:
Durante las actividades de excavación mecánica en los tramos a intervenir, se evidenciaron interferencia de redes de acueducto, alcantarillado y eléctricas como: redes superficiales, conexiones fraudulentas e inadecuadas, colapso del sistema de alcantarillado, que necesitaron las intervenciones por las empresas encargadas de prestar los servicio en el Municipio para realizar reubicaciones, reparaciones y reposiciones de las redes, si bien, el trabajo por parte de las E.S.P. es indispensable este interfiere directamente con el cronograma de obra que se lleva a cabo disminuyendo el ritmo de trabajo, toda vez que se debían suspender parcialmente las actividades programadas en el tramo afectado hasta tanto no se lograran realizar las respectivas reparaciones.

• Causas imputables al contratista de obra:
Durante la ejecución del proyecto se evidenciaron pérdidas de tiempo que afectaron la programación de obra por causas imputables directamente a la firma contratista, situaciones que fueron alertadas a tiempo a la Entidad territorial y Prosperidad social a través de comunicados, actas de comité de obra, bitácora e informes de Interventoría y en el ejercicio de nuestras funciones se realizó el debido proceso para conminar a la firma contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales y la programación de obra aprobada, (…)
(…)

En virtud, de lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-300/12, de la cual se Transcriben los siguientes apartes:

*"Por regla general**, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad** y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*

El CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL considera procedente, y recomienda a la entidad contratante evaluar la solicitud de prórroga del contrato CO-MM-003-2022, por tiempo equivalente a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del acta de reinicio, a fin de garantizar la culminación del alcance del contrato de obra.
En aras de dar cumplimiento del marco legal, se requiere el acompañamiento de la Interventoría hasta la terminación, recibo y entrega de las actividades constructivas; de tal manera que, se garantice el seguimiento, vigilancia y control; por tanto, se haría necesario una adición en tiempo del contrato de Interventoría 206-FIP-2019 por un tiempo equivalente a cuarenta y cinco (45) días, la cual solicitamos sea revisada y evaluada por la entidad contratante.

(…)

14. *Que en las diferentes mesas de seguimientos realizadas con el Municipio de Manatí, se solicita a la entidad territorial el reconocimiento de mayor permanencia de Interventoría, de cuarenta y cinco (45) días (ver comunicados 206-CIS-3251, 206-CIS-3632 y 206-CIS-3743), correspondiente noventa y dos millones ochocientos treinta y uno mil cuatrocientos doce mil pesos con noventa y cinco centavos ($ 92.831.412,95), sin embargo, posterior a mesas de trabajo realizadas con el Municipio de Manatí, se concertó un valor de veinte millones de pesos ($20.000.000), es importante aclarar que el restante será asumido por la presente Interventoría, en aras de garantizar culminar el objeto contractual. Esta propuesta se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el convenio 665 FIP de 2021 firmado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de Manatí- Atlántico, en la cláusula 3, numeral 3.2 Obligaciones de la Entidad Territorial, inciso 23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y aportarlos para el efecto que sean requeridos. Y de acuerdo al OTRO SI No10 del contrato de Interventoría 206 FIP 2019 en la cláusula 4: forma de pago del contrato de interventoría así: parágrafo cuarto: tratándose de proyectos de interventoría derivados de convenios administrativos cuyas clausulas "imputaciones presupuestales" y forma de desembolso hayan sido modificados a efectos de incluir en el aporte de la Entidad Territorial, en virtud de la materialización de lo consignado en la matriz de riesgo y la forma detallada en que la entidad territorial realizara el respectivo pago directamente a la Interventoría, se hará observación a lo dispuesto en la respectiva cláusula del convenio misma que estará sujeta a los tramites y procedimientos internos de la Entidad territorial.*

15. *Que, el Municipio de Manatí envía, en común acuerdo con la Interventoría entrega el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023.CEN.01.000084 de fecha DIECISIETE (17) de enero de 2023, de acuerdo a los lineamientos establecidos.*

 En razón de lo anterior, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría ve pertinente las solicitudes de incorporación de recursos por la mayor permanencia de la interventoría debido a la prórroga del contrato de obra, por lo cual recomienda a Prosperidad Social revisar la solicitud y expedir los actos administrativos correspondientes, que permitan continuar con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual."

En razón de lo anterior, se concluye que el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría ve pertinente las solicitudes de incorporación de recursos por la mayor permanencia de la interventoría debido a la prórroga del contrato de obra, por lo cual recomienda a Prosperidad Social revisar la solicitud y expedir los actos administrativos correspondientes, que permitan continuar con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto, el día veintidós (22) de junio de 2023, se suscribe el Otrosí N°12 al contrato de Interventoría 206 FIP 2019, en el cual se incorpora la mayor permanencia de la Interventoría, para continuar la ejecución del convenio de la referencia, correspondiente a cuarenta y cinco (45) días adicionales al tiempo inicial.

6. SUSPENSIÓN 1 DEL CONVENIO 665 FIP DE 2021

El día 22 de junio de 2023, se recibió comunicación del municipio solicitando la suspensión del convenio, en la cual se observa lo siguiente:

(…)"Que el contrato no se ha podido reiniciar debido a que el DPS a la fecha de hoy no ha prorrogado el contrato con la interventoría, situación que hace imposible reiniciar el contrato en la fecha estipulada.

Como se puede apreciar en la relatoría anterior, el contrato estuvo suspendido los últimos SEIS (06) meses del año, el avance de la obra se encuentra alrededor del 37 % de ejecución de las obras y actualmente se encuentra suspendido. Que el contratista de la obra siempre ha estado en la disposición de continuar con la ejecución de las obras.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente esta Administración se permite solicitar lo siguiente: Solicitar la SUSPENSION del Convenio N° 665 FIP de 2021, con el fin postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones

El día 26 de junio del 2023 la interventoría emite el aval a la solicitud de suspensión del convenio donde se estipula lo siguiente:

(…)
Desde el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada suspensión al convenio:

27. Que, durante la ejecución del proyecto se evidenciaron varias dificultades que afectaron la normal ejecución de las actividades, lo cual fue notificado a través de comités de obra, bitácora, informes de Interventoría, Informes del IDEAM, y declaratorias de calamidad pública y motivaron las suspensiones del proyecto, como:

• Interferencias de redes de acueducto y alcantarillado, específicamente, reposición, reubicación y conexiones de acometidas, que si bien, el trabajo por parte de la empresa prestadora de servicios son indispensables, este interfiere directamente con el cronograma de obra que se lleva a cabo, disminuyendo el ritmo de trabajo, toda vez que se deben suspender en algunos casos parciamente o totalmente las actividades programadas en el tramo afectado hasta tanto no se lograran realizar las respectivas reparaciones. Aclarando, que estas no se realizaron de manera oportuna; •La temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación en el suministro de materiales, reprocesos en las actividades por daños de las capas que conforman la estructura de las vías por las fuertes escorrentías presentadas, que generaron el arrastre del material, lo que conllevó a realizar el reemplazo de capas de material ya construidas, adicionalmente bajos rendimientos en los procesos de excavación y en la conformación de la estructura de la vía;

• Pérdidas de tiempo que afectaron la programación de obra por causas imputables directamente a la firma contratista, situaciones que fueron alertadas a tiempo a la Entidad territorial y Prosperidad social, y en el ejercicio de nuestras funciones se realizó el debido proceso para conminar a la firma contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales y la programación de obra aprobada, adicional de requerimientos para la entrega e implementación de Planes de Contingencia que permitieran disminuir las desviaciones negativas, recomendado hacer la programación y previsión de maquinaria idónea, personal e insumos de manera oportuna a fin de evitar situaciones sobrevinientes que perjudicaran aún más la evidente situación de atraso en la ejecución del contrato.

28. Que en las diferentes mesas de seguimientos realizadas con el Municipio de Manatí, se solicita a la entidad territorial el reconocimiento de mayor permanencia de Interventoría, de cuarenta y cinco (45) días (ver comunicados 206-CIS-3251, 206-CIS-3632 y 206-CIS-3743), (…) Esta propuesta se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el convenio 665 FIP de 2021 firmado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de Manatí-Atlántico, en la cláusula 3, numeral 3.2

Obligaciones de la Entidad. Territorial, inciso 23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y aportarlos para el efecto que sean requeridos. Y de acuerdo Al OTRO SI No10 del contrato de Interventoría 206 FIP 2019 en la cláusula 4: forma de pago del contrato de interventoría así: parágrafo cuarto: tratándose de proyectos de interventoría derivados de convenios administrativos cuyas clausulas "imputaciones presupuestales" y forma de desembolso hayan sido modificados a efectos de incluir en el aporte de la Entidad Territorial, en virtud de la materialización de lo consignado en la matriz de riesgo y la forma detallada en que la entidad territorial realizara el respectivo pago directamente a la Interventoría, se hará observación a lo dispuesto en la respectiva cláusula del convenio misma que estará sujeta a los tramites y procedimientos internos de la Entidad territorial.

29. Que el día diecisiete (17) de enero de 2023 la administración municipal, expide el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023.CEN.01.000084 de fecha DIECISIETE (17) de enero de 2023, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000), con el objeto de asumir los costos correspondientes al valor de la mayor permanencia de la interventoría.

30. Que la administración municipal con fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, envía comunicado a Prosperidad Social, solicitando la incorporación de la mayor permanencia de la Interventoría anexando el CDP 2023.CEN.01.000084, por lo cual, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a través del comunicado CIS-206-4023, emite Aval a la solicitud de incorporación de recursos para la mayor permanencia de Interventoría por la prórroga del contrato de obra, soportado en la pertinencia del tiempo adicional requerido para la terminación del mismo y la justificación de los hechos que no permitieron la normal ejecución de las obras.

31. Que el día veintidós (22) de junio de 2023, se suscribe el Otrosí N°12 al contrato de Interventoría 206 FIP 2019, en el cual se incorpora la mayor permanencia de la Interventoría, para continuar la ejecución del convenio de la referencia, correspondiente a cuarenta y cinco (45) días adicionales al tiempo inicial.

32. Que de acuerdo al Otrosí N°1 del convenio 665 FIP 2021, se establece en su cláusula 2, modificar la cláusula 21: Condición resolutoria: "La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1. Al 15 de septiembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 70%.".

33. Que, para el mes de septiembre de 2022, no se cumplió con la condición resolutoria por parte del Municipio de Manatí, debido a que el contratista de obra, no alcanzó la ejecución mínima requerida del 70%, alcanzando solo una ejecución financiera para el año 2022 del 30% del valor del convenio, presentándose el fenecimiento del 40% de los recursos que estaban en reserva 2022.

34. Que, la fecha de finalización actual del convenio según el Otrosí No.2 delareferenciaeshastael30 de junio de 2023.

35. Que de acuerdo con los lineamientos informados a través de e-mail el dieciséis (16) de junio de 2023, por parte de Prosperidad Social, donde indican que, "Teniendo en cuenta el inminente vencimiento del convenio 665 FIP de 2021 durante el mes de junio de 2023, la Subdirección de programas y proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL ha definido como lineamiento al respecto de los convenios que tienen recursos fenecidos, que serán objeto de suspensión.". Esto con la finalidad de: "(...) Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal

participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones."

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra No. CO –MM –003 –2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Manatí y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud a partir de la suscripción del Acta de Suspensión N°1 del convenio 665 FIP 2021 entre Prosperidad Social y el Municipio de Manatí por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual, se efectuará el trámite de postulación del convenio en "Compromiso Colombia" por parte de Prosperidad Social y se realizará el análisis y recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República en calidad de órgano de control."

En atención a la solicitud de la Alcaldía del Municipio de Manatí y el aval de la Interventoría, Consorcio Infraestructura social, que recomendó a PROSPERIDAD SOCIAL:

(…)Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra No. CO –MM –003 –2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Manatí y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud a partir de la suscripción del Acta de Suspensión N°1 del convenio 665 FIP 2021 entre Prosperidad Social y el Municipio de Manatí por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual, se efectuará el trámite de postulación del convenio en "Compromiso Colombia" por parte de Prosperidad Social y se realizará el análisis y recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República en calidad de órgano de control.

7. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN, PRORROGA DEL CONVENIO Y MODIFICACION DE HITOS DE PAGO

El día 19 de septiembre de 2023, el municipio remite documento solicitando la prórroga del convenio aduciendo lo siguiente:

(…)
Que el contratista de la obra siempre ha estado en la disposición de continuar con la ejecución de las obras.

Que hasta la fecha no hemos tenido ninguna respuesta oficial por parte del DPS, en el sentido de que, si el proceso se encuentra actualmente postulado en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente esta Administración se permite solicitar lo siguiente:
- *Solicitar el reinicio del Convenio N° 665 FIP de 2021*
- *Prorrogar el convenio hasta el día 31 de diciembre de 2023*
- *Modificar el Hito de pago 4 del convenio*

En atención a la solicitud de la Alcaldía del Municipio de Manatí y el aval de la Interventoría, Consorcio Infraestructura social, que recomendó a PROSPERIDAD SOCIAL:

"(…)

1. *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° CO – MM – 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga realizada por el municipio de Manatí; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de ampliación hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 665 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

2. *Que de acuerdo a los lineamientos impartidos a esta Interventoría a través de comité de seguimiento por parte de Prosperidad Social y a través de e-mal con asunto: "ALERTA. Vencimiento del convenio 665 de 2021 MANATI – ATLÁNTICO", enviado por la supervisión del convenio el diecinueve (19) de septiembre de 2023, donde indica: "(…) Teniendo en cuenta el vencimiento del siguiente convenio durante el mes de septiembre de 2023 y la necesidad de tramitar el levantamiento de la suspensión, reinicio, la prórroga del convenio y modificación del hito de pago 4, tal como se explicó en la reunión virtual efectuada el 11 de septiembre de 2023 (…)", manifestando: "(…) Levantamiento suspensión, prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, y modificación del Hito de pago 4 del convenio, por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL. (…)"; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de reinicio del convenio 665 FIP 2021 y modificar la Cláusula 6 del convenio, "Forma de desembolso de los recursos literal D" realizada por el municipio de Manati; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de levantamiento de suspensión del convenio y la modificación del hito de pago, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 665 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

El Convenio se reinició el día 29 de septiembre de 2023, y se prorrogó con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2023. El trámite de modificación de hitos de pago en el convenio no se llevo a cabo.

8. FENECIMIENTO DE RECURSOS DEL CONVENIO

Durante la ejecución del contrato de obra C0-MM-003- 2022, se evidenciaron algunas dificultades que afectaron la normal ejecución de las actividades, como interferencias de redes de acueducto y alcantarillado cuando se realizaban las actividades de excavación mecánica y la temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación en el suministro de materiales granulares desde las canteras entre otras, lo cual fue notificado a través de comités de obra, bitácora, e informes de Interventoría y motivaron la suspensión del proyecto en varias ocasiones.

Adicional, las afectaciones de las lluvias generaron reprocesos en las actividades por daños de las capas que conforman la estructura de las vías, lo cual en varios tramos fueron afectados por las fuertes escorrentías presentadas las cuales generó el arrastre del material lo que conlleva a realizar el reemplazo de capas de material ya construidas, adicionalmente bajo rendimientos en los procesos de excavación, conformación de la estructura de la vía, colapso del sistema de alcantarillado, reposición de redes, retrasos para el vaciado de concreto ya que se vio afectada por reprogramación cuando se evidenciaba alta intensidad de las lluvias afectando directamente la programación de obra. De lo anteriormente descrito resulta un impacto negativo al proyecto en afectación a los tiempos contractuales por la generación de tiempo no productivos.

Cabe resaltar que la temporada invernal que afecto el Departamento del Atlántico está fuera de los pronósticos normales de las temporada de lluvias que se presentan en el país, por lo que se declaró situación de calamidad pública en este

municipio y sus alrededores ya que esta fuera de los pronósticos registrados en los últimos años, lo anterior se encuentra evidenciado en los informes del IDEAM, en los diferentes comités de seguimientos entre Interventoría, Contratista, Prosperidad Social y Municipio, comunicados, actas de comité de obra, informes de Interventoría y en los decretos de declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Manatí.

La interventoría a pesar de las afectaciones que generó la temporada invernal en el contrato de obra No. CO-MM-003-2022 reiteró los planes de contingencia, recomendó y avaló los procesos constructivos para realizar las actividades, mitigando al máximo el impacto que generaban las fuertes precipitaciones, así mismo se realizaron visitas con la Entidad Territorial y la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio, para identificar los tramos que fueron afectados por interferencia y reposición de redes, en la cual se reubicaban los frentes de trabajo y se coordinaba por parte de la interventoría mediante supervisión, seguimiento y control de las actividades antes mencionadas con las entidades responsables de llevar a cabo la ejecución de las mismas, con el fin de impactar lo menos posible el cronograma de obra aprobados, lo anterior teniendo en cuenta que se evitó que se presentaran mayores suspensiones de la realizadas en el marco del contrato, tratando de cumplir con la mayor ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin embargo, a pesar de los requerimientos y recomendaciones de Interventoría (Comunicados , se presentaron varios incumplimientos del contratista de obra en los compromisos adquiridos y se procedió en alertar en reiteradas ocasiones a la Entidad Territorial, a través de informes de posibles incumplimientos del contrato por parte del CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL (Informes de presunto incumplimiento con radicado 206-CIS-2591, 206-CIS-3722, 206-CIS-3785, 206-CIS-3806 y 206-CIS-3814), en los cuales se recomiendo al Municipio de Manatí, continuar con el proceso sancionatorio establecido en las cláusulas 13 y 14 del contrato de la referencia, haciendo cumplir el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 ante la afectación del objeto contratado. Adicional mediante los reportes de seguimiento de ejecución semanal se informaba a la todas las partes del estado de ejecución del proyecto, los cuales fueron aprobados por el supervisor del contrato de obra designado por el Municipio.

Es importante aclarar que, hasta la fecha del presente documento, no tiene evidencias de que se haya iniciado un proceso al contratista de obra, ante los informes de presunto incumplimiento remitidos a la Entidad Territorial por parte de la Interventoría.

Frente a estos inconvenientes presentados en la ejecución del proyecto es pertinente considerar la magnitud y gran influencia de los factores de la zona donde se ejecuta el proyecto, y la población objeto de atención que presentan unas condiciones de especiales de pobreza y/o vulnerabilidad, con población víctima de la violencia, y con unas condiciones de orden público especiales, entre otras.

Adicionalmente que las obras ya iniciadas son necesarias para asegurar el bienestar de la Comunidad, pues una terminación inconclusa acarrearía a la Comunidad un postrer un perjuicio mayor.

Por lo tanto, a pesar de la obligación de resultado de a cargo de la Entidad territorial, fundamentada en la obligación 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 21. PROSPERIDAD SOCIAL ha reafirmado constantemente que estas obras se deben culminar de manera satisfactoria, en razón a su compromiso e impacto social, honrando de ésta manera lo contemplado en la misionalidad de la Entidad, considerando que se delegó en el objeto social de PROSPERIDAD SOCIAL, como la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social, y lo delega como principal instrumento de financiación de programas y proyectos para cubrir las necesidades de infraestructura social de las entidades territoriales.

Derivado de las diferentes problemáticas que afectaron la normal ejecución del proyecto, fue necesario una prórroga por cuarenta y cinco (45) días al contrato de obra, con la incorporación de recursos aportados por la Entidad Territorial para la

mayor permanencia de Interventoría, que permitan continuar con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

Sin embargo, debido a que el alcance contractual no se cumplió a 31 de diciembre de 2022 en concordancia con la vigencia de los recursos indicados en el convenio 665 FIP del 2021, se presentó el fenecimiento de recursos correspondiente al 40% de estos, actualmente el contrato de obra se encuentra suspendido con una ejecución del 54,86%.

9. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 665 DE 2021

El día 14 de diciembre de 2023, se recibió comunicación del municipio solicitando la suspensión del convenio, en la cual se observa lo siguiente:

"Como se puede apreciar en la relatoría anterior, el contrato el avance de la obra se encuentra alrededor del 54.8 % de ejecución de las obras y actualmente se encuentra suspendido.

*Basado en las consideraciones anteriores y ateniéndonos a la **cláusula 15 del convenio** - **Modificaciones y prorrogas**: la cual que reza así: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripci6n de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicara adición de recursos, es por ello que me permito solicitar una **suspensión** al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 665 de 2021 de por lo menos de dos (02) meses, es decir hasta el 24 de febrero de 2024, lo anterior se deriva del estado actual de la obra y de la espera de la consecución de Los recursos fenecidos por parte del DPS."*

El día 20 de diciembre de 2023 la interventoría emite el aval a la solicitud de suspensión del convenio, comunicación 206-CIS-4455, donde se estipula lo siguiente:
(…)
"38. Que, actualmente el contrato No. CO – MM – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado del 54,86% y se encuentra en gestiones de Prosperidad Social para la incorporación de recursos fenecidos al convenio 665 FIP 2021.

39. Que, la fecha de finalización actual del convenio según el OtroSi No.3 de la referencia es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Manatí, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° CO – MM – 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Manatí; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud hasta febrero del 2024, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 665 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.

• Que los recursos de la presente vigencia que no fueron desembolsados, sean reservados para el próximo año 2024.

• Que, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la DISH de Prosperidad Social a esta Interventoría, encuentra procedente modificar el convenio 665 FIP 2021, donde se incluya el pago de la mayor permanencia de la Interventoría, toda vez que el proyecto no cuenta con acta de entrega y recibo a satisfacción, por lo tanto no ha sido desembolsada al Consorcio Infraestructura Social, este aval se realiza amparados en la cláusula 3, numeral 3.2 Obligaciones de la Entidad Territorial, inciso 23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y aportarlos para el efecto que sean requeridos., además teniendo en cuenta el Acta de Acuerdo de Mayores Costos de Interventoría de fecha de suscripción, entre la Entidad Territorial, Interventoría y Supervisión del contrato de Interventoría por parte de Prosperidad Social .

Adicional, esta interventoría manifiesta que se deben tener en cuenta los siguientes compromisos:
1) Que, Prosperidad Social se encargará de revisar los soportes enviados, realizar los actos administrativos derivados de solicitud realizada por el Municipio de Manatí y el presente aval y tramitará el acta de suspensión N°2 del convenio 665 FIP 2021.
2) Que el Municipio de Manatí, se compromete en informar sobre la presente novedad a su respectiva aseguradora.

RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

En atención a la solicitud de la Alcaldía del Municipio de Manatí y el aval de la Interventoría, Consorcio Infraestructura social, que recomendó a PROSPERIDAD SOCIAL:

"(…)• Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° CO – MM – 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Manatí; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud hasta febrero del 2024, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 665 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos."

Frente a los inconvenientes presentados en la ejecución del proyecto es pertinente considerar la magnitud y gran influencia de los factores de la zona donde se ejecuta el proyecto, y la población objeto de atención que presentan unas condiciones de especiales de pobreza y/o vulnerabilidad, con población víctima de la violencia, y con unas condiciones de orden público especiales, entre otras.

Adicionalmente que las obras ya iniciadas son necesarias para asegurar el bienestar de la Comunidad, pues una terminación inconclusa acarrearía a la Comunidad un postrer un perjuicio mayor.

Por lo tanto, a pesar de la obligación de resultado de a cargo de la Entidad territorial, fundamentada en la obligación 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 21, PROSPERIDAD SOCIAL ha reafirmado constantemente que estas obras se deben culminar de manera satisfactoria, en razón a su compromiso e impacto social, honrando de ésta manera lo contemplado en lo Misional de la Entidad, considerando que se delegó en el objeto social de PROSPERIDAD SOCIAL, como la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social, y lo delega como principal instrumento de financiación de programas y proyectos para cubrir las necesidades de infraestructura social de las entidades territoriales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y luego de un análisis de las solicitudes presentadas por la entidad territorial y avalada por la interventoría, en mi calidad de supervisora del convenio me permito recomendar las respectivas gestiones para tramitar la suspensión del convenio interadministrativo 665-2021, celebrado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Municipio de Manatí (Atlántico), a la espera de los lineamientos y efectiva gestión de los recursos, de lo que será la estrategia a trabajar conjuntamente con la CGR: "COMPROMISO COLOMBIA", y así poder finalizar en su totalidad y bajo el compromiso del Municipio de Manatí, la ejecución del proyecto. Así entonces, recomiendo la suspensión de convenio 665 FIP de 2021, hasta el 15 de febrero de 2024, teniendo como fecha de reinicio el 16 de febrero de 2024, o antes si las condiciones que originan la suspensión del convenio son superadas.

Finalmente se precisa que es fundamental esta solicitud, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y sólo con las modificaciones aquí señaladas se podrá llevar hasta su debida conclusión.

MARÍA EMMA RUA
Profesional Especializada
Supervisora de Convenio 665 FIP 2021